



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ORDENANZA N° 494

/MM

Miraflores, 23 FEB. 2018

**EL ALCALDE DE MIRAFLORES;**

**POR CUANTO:**

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de la fecha:

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; según lo señala el artículo IV del Título Preliminar de dicha ley, corresponde a los gobiernos locales representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico:

Que, según los numerales 3.1 y 3.3 del artículo 73, de la Ley N° 27972, en materia de protección y conservación del ambiente, es competencia de las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, el formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales. Asimismo, son competentes para promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. De igual modo, en el numeral 13 del artículo 82 de la misma Ley, se ha especificado que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional, el promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, es atribución del Concejo Municipal, entre otras, aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional, conforme se indica en el numeral 7 del artículo 9 de la ley referida;

Que, en aplicación de lo previsto en el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, se ha determinado que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí. De igual manera, según el literal h), numeral 127.2 del artículo 127 de esta misma ley, el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado en materia ambiental y la sociedad civil para formular la política nacional de educación ambiental, cuyo cumplimiento es obligatorio para los procesos de educación y comunicación desarrollados por entidades que tengan su ámbito de acción en el territorio nacional, y que tiene como lineamientos orientadores, entre otros, el desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;

Que, con el Decreto Supremo N° 017-2012-ED, se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento para desarrollar la educación, cultura y ciudadanía ambiental nacional orientada a la formación de una sociedad peruana





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, con el Decreto Supremo N°016-2016-MINEDU, se aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA), cuya misión es promover una educación y cultura ambiental para la formación de la ciudadanía ambientalmente responsable, que contribuirá al desarrollo sostenible para hacer frente al cambio climático a nivel local, regional y local;

Que, la Subgerencia de Desarrollo Ambiental, a través del Informe N° 08-2018-SGDA-GDUMA/MM, de fecha 29 de enero de 2018, presenta la propuesta de ordenanza para aprobar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad de Miraflores 2018-2022 "Programa EDUCCA Miraflores", con la finalidad de contar con un instrumento de planificación y gestión para la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental y el cumplimiento de metas del Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA), aprobado en virtud del Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU. Así también, refiere que dicha propuesta contiene las sugerencias y observaciones puestas a conocimiento por la Dirección de Educación y Ciudadanía Ambiental del Ministerio de Ambiente, a través del Oficio N° 004-2017-MINAM-VMGA-DGECIA-DECA (ingresado como Carta Externa N° 25611-2017), así como también ha sustentado la disponibilidad presupuestal que demandará la ejecución de actividades propias del programa propuesto, conforme se acredita con el Memorandum N° 260-2017-GPP/MM de la Gerencia de Planificación y Presupuesto;



Que, en atención a que la propuesta referida recoge las recomendaciones del ente rector en materia ambiental, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, a través de los Informes Nros. 001 y 002-2018-GDUMA/MM del 03 y 29 de enero de 2018, respectivamente, solicita continuar con el trámite regular para su aprobación conforme el trámite respectivo;



Que, a mayor sustento, con Informe Legal N° 022-2018-GAJ/MM del 01 de febrero de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que, estando a lo indicado en el Informe N° 08-2018-SGDA-GDUMA/MM, la propuesta de ordenanza para aprobar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad de Miraflores 2018-2022 "Programa EDUCCA Miraflores", presentado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, se encuentra acorde a la normatividad que regula la materia, por lo que corresponde continuar con el procedimiento regular para su aprobación por parte del Concejo Municipal, de considerarlo pertinente;



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9, numeral 8, y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES 2018-2022 PROGRAMA EDUCCA MIRAFLORES**

**Artículo Primero.-** Aprobar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad de Miraflores 2018-2022 "Programa EDUCCA Miraflores", que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Subgerencia de Desarrollo Ambiental la elaboración y cumplimiento del Plan Anual de Trabajo, en correspondencia al programa aprobado según el Artículo Primero; encargándose la aprobación del plan anual indicado a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la asignación anual de presupuesto para la ejecución adecuada del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad de Miraflores 2018-2022 "Programa EDUCCA Miraflores", así como de los planes de trabajo anuales que se deriven de este, en coordinación con la Subgerencia de Desarrollo Ambiental en lo que resulte competente, en aplicación de la normatividad correspondiente.

**Artículo Cuarto.-** Facultar al Alcalde para que, mediante decreto de alcaldía, establezca las normas reglamentarias y de aplicación de la presente ordenanza, de ser necesarias.

**Artículo Quinto.-** Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el Portal Institucional ([www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

*Roxana Calderon Chavez*  
ROXANA CALDERON CHAVEZ  
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

*Jorge Muñoz Wells*  
Jorge Muñoz Wells  
Alcalde

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la publicación del texto del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y la Comunicación la publicación en la página web de la municipalidad [www.munlindependencia.gob.pe](http://www.munlindependencia.gob.pe) y en el portal del Estado peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe) y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe).

Regístrese, publíquese y cumplase.

EVANS SIFUENTES OCAÑA  
 Alcalde

1621276-1

**MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**

**Aprueban Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad de Miraflores 2018 - 2022 "Programa EDUCCA Miraflores"**

**ORDENANZA N° 494/MM**

Miraflores, 23 de febrero de 2018

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; según lo señala el artículo IV del Título Preliminar de dicha ley, corresponde a los gobiernos locales representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico;

Que, según los numerales 3.1 y 3.3 del artículo 73, de la Ley N° 27972, en materia de protección y conservación del ambiente, es competencia de las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, el formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales. Asimismo, son competentes para promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. De igual modo, en el numeral 13 del artículo 82 de la misma Ley, se ha especificado que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional, el promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, es atribución del Concejo Municipal, entre otras, aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional, conforme se indica en el numeral 7 del artículo 9 de la ley referida;

Que, en aplicación de lo previsto en el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, se ha determinado que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí. De igual manera, según el

literal h), numeral 127.2 del artículo 127 de esta misma ley, el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado en materia ambiental y la sociedad civil para formular la política nacional de educación ambiental, cuyo cumplimiento es obligatorio para los procesos de educación y comunicación desarrollados por entidades que tengan su ámbito de acción en el territorio nacional, y que tiene como lineamientos orientadores, entre otros, el desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;

Que, con el Decreto Supremo N° 017-2012-ED, se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento para desarrollar la educación, cultura y ciudadanía ambiental nacional orientada a la formación de una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, con el Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU, se aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA), cuya misión es promover una educación y cultura ambiental para la formación de la ciudadanía ambientalmente responsable, que contribuirá al desarrollo sostenible para hacer frente al cambio climático a nivel local, regional y local;

Que, la Subgerencia de Desarrollo Ambiental, a través del Informe N° 08-2018-SGDA-GDUMA/MM, de fecha 29 de enero de 2018, presenta la propuesta de ordenanza para aprobar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad de Miraflores 2018-2022 "Programa EDUCCA Miraflores", con la finalidad de contar con un instrumento de planificación y gestión para la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental y el cumplimiento de metas del Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA), aprobado en virtud del Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU. Así también, refiere que dicha propuesta contiene las sugerencias y observaciones puestas a conocimiento por la Dirección de Educación y Ciudadanía Ambiental del Ministerio de Ambiente, a través del Oficio N° 004-2017-MINAM-VMGA-DGECIA-DECA (ingresado como Carta Externa N° 25611-2017), así como también ha sustentado la disponibilidad presupuestal que demandará la ejecución de actividades propias del programa propuesto, conforme se acredita con el Memorandum N° 260-2017-GPP/MM de la Gerencia de Planificación y Presupuesto;

Que, en atención a que la propuesta referida recoge las recomendaciones del ente rector en materia ambiental, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, a través de los Informes Nros. 001 y 002-2018-GDUMA/MM del 03 y 29 de enero de 2018, respectivamente, solicita continuar con el trámite regular para su aprobación conforme el trámite respectivo;

Que, a mayor sustento, con Informe Legal N° 022-2018-GA/MM del 01 de febrero de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que, estando a lo indicado en el Informe N° 08-2018-SGDA-GDUMA/MM, la propuesta de ordenanza para aprobar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad de Miraflores 2018-2022 "Programa EDUCCA Miraflores", presentado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, se encuentra acorde a la normatividad que regula la materia, por lo que corresponde continuar con el procedimiento regular para su aprobación por parte del Concejo Municipal, de considerarlo pertinente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9, numeral 8, y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES 2018-2022 PROGRAMA EDUCCA MIRAFLORES**

**Artículo Primero.-** Aprobar el Programa Municipal

de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad de Miraflores 2018-2022 "Programa EDUCCA Miraflores", que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Subgerencia de Desarrollo Ambiental la elaboración y cumplimiento del Plan Anual de Trabajo, en correspondencia al programa aprobado según el Artículo Primero; encargándose a la aprobación del plan anual indicado a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la asignación anual de presupuesto para la ejecución adecuada del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad de Miraflores 2018-2022 "Programa EDUCCA Miraflores", así como de los planes de trabajo anuales que se deriven de este, en coordinación con la Subgerencia de Desarrollo Ambiental en lo que resulte competente, en aplicación de la normatividad correspondiente.

**Artículo Cuarto.-** Facultar al Alcalde para que, mediante decreto de alcaldía, establezca las normas reglamentarias y de aplicación de la presente ordenanza, de ser necesarias.

**Artículo Quinto.-** Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el Portal Institucional ([www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS  
Alcalde

1620574-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES

**Aceptan donaciones dinerarias efectuadas por las Asociaciones y/o Juntas Vecinales para cofinanciar los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo 2018**

**ACUERDO DE CONCEJO  
N° 006-2018-MDSMP**

San Martín de Porres, 22 de febrero de 2018

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE  
PORRES

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 22 de Febrero de 2018, bajo la Presidencia del señor Alcalde Ing. Adolfo Israel Mattos Piaggio, con el quórum reglamentario de los señores regidores se trató como agenda la Aceptación de las donaciones dinerarias efectuadas por las Asociaciones y/o Juntas Vecinales para cofinanciar los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo 2018, por el importe de S/. 285,158.17 (Doscientos Ochenta y Cinco Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 17/100 Soles);

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional, Leyes N° 27680, N° 28607, y N° 30305, señala que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos propios de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 9° numeral 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, el artículo 69° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema de Presupuesto, prescribe que las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las provenientes de los convenios de cooperación técnica no reembolsable, serán aprobadas por Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Concejo en el caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y el destino de estos fondos públicos. Dicha Resolución o Acuerdo, según corresponda, serán publicados en el Diario Oficial El Peruano, cuando el monto de la donación supere los cinco (05) Unidades Impositivas Tributarias;

Que, los depósitos efectuados por los vecinos del distrito de San Martín de Porres, se han realizado en el Marco del Presupuesto Participativo 2018; el cual, se encuentra detallado en el Anexo 001, que se acompaña como parte integrante del presente acuerdo y asciende al importe de S/. 285,158.17 (Doscientos Ochenta y Cinco Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 17/100 Soles);

Que, mediante Memorandum N° 058-2018-GPP/MDSMP, de fecha 08 de Febrero de 2018, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, comunica que conforme el Acta de Acuerdos y Compromisos entre la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres y los Agentes Participantes del Presupuesto Participativo 2018, dieciocho (18) asociaciones y/o juntas vecinales han efectuado depósitos correspondientes a sus aportaciones como parte de su cofinanciamiento el cual asciende a la suma de S/. 285,158.17 (Doscientos Ochenta y Cinco Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 17/100 Soles), para la ejecución de los proyectos priorizados;

Que, a través del Informe N° 240-2018-GAJ/MDSMP, de fecha 12 de Febrero de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que la aceptación de la donación de aportes dinerarios en el marco de cofinanciamiento de acuerdos y compromisos del Presupuesto Participativo 2018, así como el proyecto de Inversión, por el monto total de S/. 285,158.17 (Doscientos Ochenta y Cinco Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 17/100 Soles), contiene los presupuestos legales para que sea aprobada por el Pleno del Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° Numeral 20°, artículos, 39° y 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto unánime de los regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, se aprueba el siguiente:

ACUERDO:

**Artículo Primero.-** ACEPTAR las donaciones dinerarias efectuadas por las Asociaciones y/o Juntas Vecinales para cofinanciar los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo 2018, por el importe de S/. 285,158.17 (Doscientos Ochenta y Cinco Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 17/100 Soles), conforme lo señalado en el Anexo 001 que forma parte integrante del presente Acuerdo.

**Artículo Segundo.-** DISPONER la publicación del presente Acuerdo, en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los cinco (05) días hábiles de su aprobación.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la incorporación de la donación dineraria al Presupuesto Institucional del presente ejercicio y que se hace referencia en el presente Acuerdo.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ADOLFO ISRAEL MATTOS PIAGGIO  
Alcalde

1621673-1

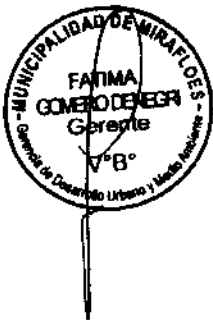


**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**Programa Municipal de Educación, Cultura y  
Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad  
Distrital de Miraflores**

**2018 - 2022**

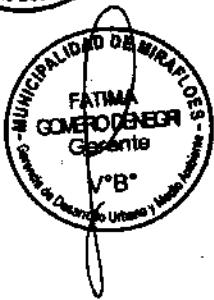
**Programa EDUCCA Miraflores**





## Contenido

I.	Presentación	3
II.	Marco Legal	7
III.	Misión y Visión	8
IV.	Nombre del Programa	9
V.	Responsable	9
VI.	Objetivos del Programa	9
VII.	Periodo de ejecución del programa	10
VIII.	Identificación de actores beneficiarios del programa	10
IX.	Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Miraflores	12
X.	Líneas de Acción	19
XI.	Mecanismo de financiamiento	22
XII.	Seguimiento y Evaluación	22
	Anexo 1: Reporte Anual	24





## I. PRESENTACIÓN

A través de la Resolución Suprema N° 189-2012-PCM se creó la Comisión Multisectorial, encargada de elaborar propuestas normativas y políticas orientadas a mejorar las condiciones ambientales y sociales bajo las que se desarrollan las actividades económicas, especialmente las industrias extractivas, estableciéndose en el Informe de fecha 10 de octubre de 2012 de la Comisión Multisectorial, 4 Ejes Estratégicos de la Gestión Ambiental, los cuales están orientados a la incorporación plena y gradual de la dimensión ambiental en las políticas públicas; y se establecen objetivos prioritarios a ser alcanzados a mediano plazo, así como cursos de acción para su cumplimiento.

Es así que, el Eje Estratégico A denominado: "Estado soberano y garante de derechos (Gobernanza/Gobernabilidad)", plantea como uno de sus objetivos **fortalecer la ciudadanía, la comunicación y la educación ambiental**, por lo que considera que resulta clave potenciar la educación, comunicación e interpretación ambiental como instrumentos de la gobernanza ambiental en todos los niveles de gobierno. En ese contexto, la prioridad establecida en este eje es promover la construcción de la ciudadanía ambiental a través de la coordinación con los sectores nacionales y los gobiernos regionales y locales pertinentes y la presencia de instituciones con las adecuadas capacidades y competencias para comunicar y proveer educación ambiental de calidad.

En diciembre de 2012, producto de la coordinación entre el Ministerio de Educación y el Ministerio del Ambiente se elaboró y aprobó la Política Nacional de Educación Ambiental mediante el Decreto Supremo N° 017-2012-ED, como instrumento para **desarrollar la educación, cultura y ciudadanía ambiental nacional orientada a la formación de una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad**. Política que es de cumplimiento obligatorio, para los procesos de educación, comunicación e





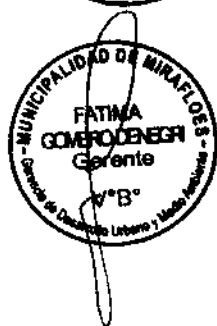
interpretación de las entidades con funciones y competencias definidas por Ley en materia de educación ambiental escolarizada y comunitaria, como lo son los Gobiernos Locales y Regionales.

Posteriormente a través del Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU se aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA), el cual señala como indicador de su Eje Estratégico 3: Compromisos institucionales para el Desarrollo y Sociedades Sostenibles, que al 2022, el 35% de los Gobiernos Regionales y Locales implementarán programas y proyectos de educación ambiental.

En cumplimiento del marco normativo nacional expuesto, la Municipalidad Distrital de Miraflores asume el reto de incorporar en su política pública, acciones de educación, cultura y ciudadanía ambiental a través de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – Programa EDUCCA Miraflores, el cual estará enfocado principalmente en la promoción de la participación de ciudadanos y ciudadanas, vecinos y vecinas en la gestión ambiental, particularmente de los jóvenes y estudiantes niños y adolescentes, por su significativo peso demográfico y su gran capacidad de innovación y aprendizaje temprano o preventivo, demostrado como más económico y efectivo para los fines de mejora de la calidad de vida en el mediano y largo plazo.

El tema ambiental se vuelve más cotidiano conforme la población va tomando conciencia de los problemas ambientales o también de sus potencialidades ambientales y las ventajas de hacer intervenciones preventivas, mejoradoras, también reparadoras respecto a los recursos naturales, el territorio o las mismas actividades productivas.

El trabajo de educación ambiental comunitaria de la municipalidad resulta entonces fundamental para formar o desarrollar capacidades, incrementar el conocimiento público, formar conciencia de los problemas y potencialidades, y, especialmente, cultivar en ciudadanos y ciudadanas





actitudes y comportamientos cotidianos ambientalmente apropiados, sostenibles y responsables frente al ambiente natural o construido.

**EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES 2018-2022 – PROGRAMA EDUCCA MIRAFLORES**, busca que todos los actores de la comunidad asuman deberes y derechos ambientales en sus decisiones, pero sobre todo que asuman buenas prácticas en sus quehaceres vinculados a la producción, consumo o vida cotidiana, incluyendo la opción de emprender iniciativas y proyectos de aprovechamiento –o mejoramiento- del territorio o los recursos naturales.

Cabe mencionar que los objetivos priorizados de la Gestión Ambiental Local son:

- a. Preservar la calidad ambiental del distrito.
- b. Promover las buenas prácticas ambientales.
- c. Contribuir a la ciudadanía y educación ambiental.
- d. Fomentar el uso y conservación de los recursos naturales.

Los principales temas a tratar estarán referidos a los servicios ambientales con los que se cuenta en el distrito, promoción de la movilidad sostenible dirigido a la población en general, fomento de la participación en el programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos municipales "Basura que no es basura".

Desde el 2016, la entidad ejecuta el programa de Restaurantes Ecoeficientes que abarca a establecimientos comerciales que de manera voluntaria desean contribuir con el ambiente a través de acciones de ecoeficiencia. Asimismo, cada año se genera un Plan de Prevención y Control de la Contaminación del Aire y Ruido, por lo que estos instrumentos de gestión han permitido a la entidad brindar atención debida a las quejas vecinales, dar



respuesta a las denuncias ambientales trasladadas por otros organismos del Estado y tomar acciones de sensibilización y educación ambiental.

Por otro lado se promueve la creación de espacios verdes y aprovechamiento de los residuos orgánicos para la generación de compost, a través de talleres dirigidos al público en general e instituciones, entre otras temáticas en relación al calendario ambiental.

Todas nuestras actividades se encuentran plasmadas en el Plan Anual de Educación Ambiental y se planifican de manera preliminar el año anterior a ser realizadas.

Para la formulación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Miraflores 2018-2022 – Programa EDUCCA Miraflores, la entidad participó en el taller de seguimiento de acciones de educación, cultura y ciudadanía ambiental de los distritos de Lima Metropolitana, evento organizado en julio de 2016, por la Municipalidad Metropolitana de Lima en coordinación con el Ministerio del Ambiente, obteniéndose así la asistencia técnica para la elaboración del “Programa Municipal EDUCCA”; la Subgerencia de Desarrollo Ambiental, en el marco de su competencia elaboró la propuesta de dicho programa según formato inicial, sobre el cual, se solicitó al Ministerio del Ambiente la respectiva revisión<sup>1</sup>, y en respuesta a ello se recibió las primeras observaciones<sup>2</sup> lo cual conllevó a una mayor comunicación con la Dirección General de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, quienes detallaron un nuevo modelo de formato a seguir; asimismo, se recibió el apoyo por parte de voluntarios ambientales asignados por la Municipalidad Metropolitana de Lima<sup>3</sup> -en coordinación y supervisión con el MINAM- respecto a los avances de la formulación del mencionado Programa. Es así que, finalizada la elaboración técnica del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía



<sup>1</sup> Oficio N° 314-2017 -SG/MM del 10 .07.2017

<sup>2</sup> Carta Externa N° 25611-2017 del 02.08.2017 (Oficio N°004-2017-MINAM-VMGA-DGECIA-DECA)

<sup>3</sup> Carta Externa N° 26586-2017 del 09.08.2017 (Oficio Circular N°020-2017-MML/GSCGA)



Ambiental de la Municipalidad Distrital de Miraflores 2018-2022, según las observaciones del MINAM y la Guía para la elaboración e implementación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, se agendó en la reunión mensual de la Comisión Ambiental Local (actual Comisión Ambiental Municipal) la revisión de la propuesta de Ordenanza y el Programa antes mencionado, a fin de contar con la opinión favorable de dicha Comisión<sup>4</sup>. Asimismo, se obtuvo la opinión favorable de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, respecto de la partida asignada para el desarrollo del programa<sup>5</sup>.

## II. MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente.
- Decreto Legislativo N° 1013, aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, aprueba la Política Nacional del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM, aprueba el Plan Nacional de Acción Ambiental PLANAA PERÚ: 2011-2021.
- Resolución Suprema N° 189-2012-PCM, que crea la Comisión Multisectorial encargada de elaborar propuestas normativas y políticas orientadas a mejorar condiciones ambientales y sociales bajo



<sup>4</sup> Acta N°50 del 13.12.2017

<sup>5</sup> Memorandum N° 280-2017-GPP/MM del 27.12.2017



las que se desarrollan las actividades económicas, especialmente las industrias extractivas.

- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N° 017-2012-ED, aprueban la Política Nacional de Educación Ambiental – PNEA.
- Resolución Ministerial N° 003-2015-MINAM, que aprueba la creación del Reconocimiento a las Buenas Prácticas Ambientales CVerde y el Instructivo para la implementación del Reconocimiento a las Buenas Prácticas Ambientales CVerde.
- Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU, aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA).
- Decreto Legislativo N° 1278, aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo 014-2017- MINAM, aprueba el Reglamento de la ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Ordenanza N° 242/MM, aprueban la Creación de la Comisión Ambiental Local de Miraflores.
- Ordenanza N° 241/MM, crea el Sistema Local de Gestión Ambiental del Distrito de Miraflores.



## **MISIÓN Y VISIÓN**

### **Misión**

Promover la educación, cultura y ciudadanía ambiental dentro de los lineamientos establecidos en las políticas nacionales, desarrollando estrategias que logren la formación de una población ambientalmente activa con principios y valores enfocados en el desarrollo sostenible del Distrito de Miraflores.





## **Visión**

Ser una Municipalidad líder que promueva en la población la conciencia, compromiso y participación ambiental, contribuyendo con la educación, cultura y ciudadanía ambiental en el distrito de Miraflores, posicionándose como una ciudad sostenible.

## **IV. NOMBRE DEL PROGRAMA**

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Miraflores 2018-2022 – Programa EDUCCA Miraflores.

## **V. RESPONSABLE**

Municipalidad Distrital de Miraflores, a través de la Subgerencia de Desarrollo Ambiental.

## **VI. OBJETIVOS DEL PROGRAMA**

### **Objetivo General**

Contribuir con la educación y formación de una cultura y ciudadanía ambiental local efectiva en el distrito de Miraflores.

### **Objetivos Específicos**

- Motivar al conjunto de la población en la adopción de buenas prácticas ambientales responsables en su vida cotidiana.
- Desarrollar conocimientos y habilidades en forma individual y colectiva para idear, emprender y participar efectivamente en la gestión de iniciativas y proyectos orientados a dar solución a los problemas ambientales locales.



## **VII. PERIODO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Miraflores, tendrá como periodo de ejecución los ejercicios **2018 - 2022**. Ello en concordancia con el horizonte establecido en el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA).

Antes de finalizado el periodo de ejecución del programa, se realizará una evaluación ex-post a fin de plantear la propuesta para los siguientes años.

## **VIII. IDENTIFICACIÓN DE ACTORES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA**

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Miraflores 2018-2022 – Programa EDUCCA Miraflores, cuenta con los siguientes actores:

### **8.1. Promotores Ambientales Escolares (PAE)**

Son ciudadanos ambientales líderes formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y organizaciones de su localidad. Los PAEs, elegidos por aula, son los encargados de coordinar y/o promover con el resto de sus compañeros, actividades de salud y ambiente.



### **8.2. Promotores Ambientales Juveniles (PAJ)**

Son líderes juveniles ambientales que trabajan de la mano con el municipio contribuyendo a generar conciencia, participación y cultura ambiental en el distrito. Su trabajo es voluntario. Son las personas encargadas de llevar todos los programas ambientales a los vecinos y empresas ubicadas en Miraflores.



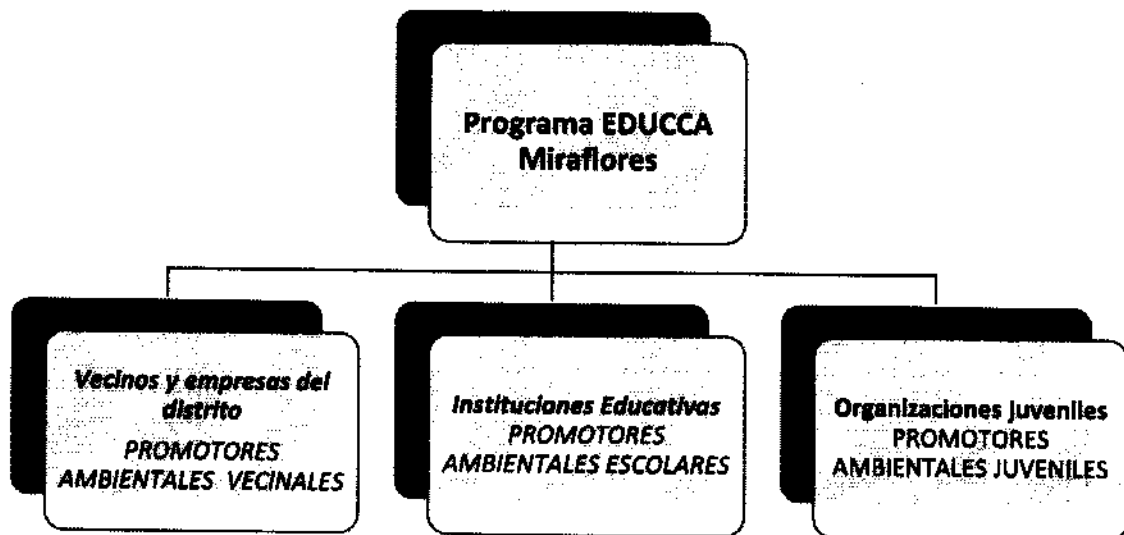
Asimismo, esperamos que los promotores sean los principales impulsores para conformar una ciudadanía ambientalmente responsable y

conocedora de los distintos servicios ambientales con los que cuenta su distrito.

### 8.3 Promotores Ambientales Vecinales (PAV)

Son los representantes de las juntas vecinales del distrito, quienes serán elegidos conforme le procedimiento establecido, y son vecinos del distrito, que trabajan de la mano con el municipio contribuyendo a generar conciencia, participación y cultura ambiental en la zona que representan. Su trabajo es voluntario junto con las otras actividades que como representante de la junta desempeñan. Son las personas encargadas de llevar toda la información a los demás integrantes de su zona y empresas ubicadas en Miraflores.

**Ilustración N° 1: Actores del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Miraflores 2018-2022 – Programa EDUCCA Miraflores.**



Fuente: Municipalidad Distrital de Miraflores, 2017.



## IX. PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES 2018-2022 – PROGRAMA EDUCCA MIRAFLORES

Durante el periodo 2018-2022 se realizarán diversas actividades que contribuirán al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA). La participación de los beneficiarios del programa será a través diversas líneas de acción y actividades sugeridas.

Las actividades se planificarán con antelación y en coordinación con aliados estratégicos y se plasmarán en el Plan de Anual de Trabajo en el marco del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Miraflores – Programa EDUCCA Miraflores.

Estas actividades se implementaran tomando en cuenta las siguientes líneas de acción diferenciadas:

- Educación Ambiental formal y comunitaria
- Cultura y Comunicación Ambiental
- Ciudadanía y Participación Ambiental



### 9.1 Aspectos Generales del Distrito

#### a) Ubicación

El distrito de Miraflores se encuentra ubicado en el sector sur-oeste de la ciudad de Lima, a orillas del mar en la parte sur de Lima a unos 8.5 Kilómetros de la Plaza de Armas y a 79 metros sobre el nivel de mar, teniendo los siguientes límites geográficos:

- Por el Norte con San Isidro.
- Por el Sur con Barranco.
- Por el Este con Surquillo y Santiago de Surco.
- Por el Oeste con el Océano Pacífico.



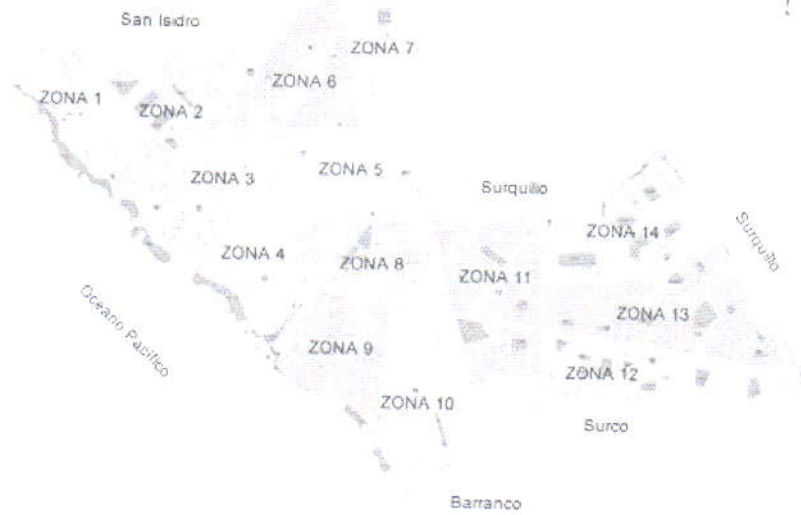


Ilustración N° 2: Mapa del distrito de Miraflores

### b) Población

Según el Censo Nacional 2007 de Población y Vivienda, ejecutado por el INEI, Miraflores, registró 85,065 habitantes, lo cual constituía el 1% del total de Lima Metropolitana y 0.3% a nivel de todo el país generando una densidad poblacional de 8,843 habitantes por Km<sup>2</sup>, cuya población fue proyectada al 2015, a 81 mil 932 habitantes, en base a los Censos de Población y Vivienda 1981, 1993 y 2007.

Con referencia al distrito de Miraflores se cuenta con una Proyección de población al año 2021 de 79,658 habitantes<sup>6</sup>, según el Cuadro 20 del Plan Urbano Distrital de Miraflores 2016-2026.



<sup>6</sup> Cuadro 20: Proyección de la población al año 2021 – Primer escenario AÑO Población de Miraflores al 2021 – Elaborado por el Equipo Consultor del PUD - PLAN URBANO DISTRITAL DE MIRAFLORES 2016-2026

Cuadro 20: Proyección de la población al año 2021 – Primer escenario

AÑO	Población de Miraflores
1972	103,317
1981	103,453
1993	87,113
2007	85,065
2015	81,932
2016	81,549
2017	81,167
2018	80,787
2019	80,409
2020	80,033
2021	79,658

Elaboración: Equipo del Consultor del PUD

Ilustración N° 3: Cuadro 20 del Plan Urbano Distrital de Miraflores 2016-2026.

Sin perjuicio de ello, en el siguiente cuadro, se muestran como referencia los datos demográficos del distrito elaborados por INEI - Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) - Perú 2007.

Información estadística

Población de Miraflores	85,065
Población de Mujeres	47,242
Población de Hombres	37,823
Esperanza de Vida	76.5
Tasa de Alfabetismo	99.71%
Tasa de Analfabetismo	0.29%
Tasa de Natalidad (En Miraflores, nacen cerca de 64 personas por cada mil habitantes)	64
Tasa de Mortalidad (En Miraflores, mueren cerca de 11 persona por cada mil habitantes)	11
Edad Promedio de las Mujeres	41
Edad Promedio de los Hombres	39
Edad Promedio de la Población	40
Número de Hogares en la Vivienda	28,116
Hogares con algún miembro de la familia con discapacidad	4,039
Promedio de Habitantes por Vivienda	3
Ingreso Familiar Per cápita Mensual (Nuevos Soles)	952.4
Índice de Desarrollo Humano, (Según lugar a nivel de 1822 distritos del país)	0.7574
Población Económicamente Activa (PEA)	43,557
Población en Condición de Pobreza (En cuanto a los 1,802 menos pobres ocupa el 3er Lugar después de San Isidro y la Punta de los 1822 Distritos que tiene el País)	
Población no Pobre	98.20%

Fuente: Censo Nacional 2007 - INEI - Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) - Perú 2007, Mapa de Pobreza Provincial y Distrital 2007.





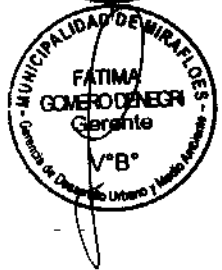
La ubicación del distrito lo hace una zona de paso para muchas personas de otros distritos de Lima, siendo atravesado diariamente por más de 84 rutas de transporte público. Contamos con variados atractivos turísticos para visitantes peruanos y extranjeros, como los 8km de malecones que bordean las 08 playas de la jurisdicción, las exposiciones públicas de arte, la Huaca Pucllana, teatros, entre otros elementos que hacen de Miraflores un distrito con vocación turística. Miraflores no cuenta con zona industrial, pero sí con zonas de comercio.

### **Del Patrón Unifamiliar al Multifamiliar**

El Distrito mantuvo por muchos años, al igual que casi toda la metrópoli, un patrón de asentamiento extensivo con viviendas unifamiliares de uno o dos pisos. Sin embargo, en los últimos años, al coparse el Distrito, y dada la calidad residencial del mismo, el deterioro de las áreas más céntricas, al fenómeno de movilidad social de otros distritos hacia Miraflores, a los parámetros de la zonificación residencial y últimamente gracias a las facilidades financieras del mercado inmobiliario es que el Distrito soporta un proceso de cambio drástico, que ha implicado el aumento de densidad poblacional en el distrito ya que por cada vivienda unifamiliar demolida se construyen un promedio de 15 nuevas viviendas.

### **Del uso residencial hacia el de comercio y servicios**

Es uno de los procesos más comunes en el Área Central de Lima, pero que repercute especialmente en el Distrito, cuya dinámica entra en conflicto con la dinámica residencial, por el nuevo rol del Distrito en la metrópoli debido al importante desarrollo comercial, especialmente a partir de las décadas del 60 y 70, el desplazamiento de establecimientos comerciales hacia Miraflores, por la inseguridad en el área central de Lima, con mayor incidencia en las décadas de los





80 y 90, así como la consolidación del sector de servicios y recreación en el presente siglo.

### **Sistema Productivo<sup>7</sup>**

El 42% del Producto Bruto Interno nacional se produce en Lima Metropolitana y la concentración de producción en la ciudad presenta a Miraflores, San Isidro y el Cercado de Lima como los distritos más productivos ya que juntos representan más del 44% del total del PBI metropolitano, con 67.487 millones de soles anuales. Aunque hay que explicar que estos distritos, más que "producción" en el sentido estricto, se distinguen sobre todo por la actividad comercial de servicios orientados hacia la gran empresa.

En cuanto a los negocios y su volumen, se tiene que Miraflores ocupa el segundo lugar con 27,789 empresas en el año 2014. La densidad empresarial resulta de dividir el número total de empresas, entre la población multiplicada por 1, 000. La mayor densidad empresarial incide en una mayor actividad económica. Los distritos de San Isidro y Miraflores superan las 320 empresas por cada mil habitantes siendo los distritos con mayor densidad empresarial en Lima.

### **Sistema Ambiental<sup>8</sup>**

#### **Agua**

- **Abastecimiento de agua potable y alcantarillado**

El 100% del distrito de Miraflores cuenta con los servicios de agua potable y alcantarillado.



<sup>7</sup> Proyecto Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Miraflores 2017 – 2021

<sup>8</sup> Proyecto Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Miraflores 2017 – 2021

- **Riego**

El 51.31% de las necesidades de riego se cubre con agua potable de SEDAPAL; casi un 23.44% corresponde a agua del canal del río Surco, el 13.60% provienen de la planta de tratamiento María Reiche; y 11.65% provenía de pozos en el valle de Lurín.

- **Planta de tratamiento**

La Planta de Tratamiento "María Reiche", inaugurada en el 2016, tiene por objetivo tratar y suministrar, de acuerdo a una tarifa fija por metro cubico, el agua que la Municipalidad de Miraflores requiere para el regadío de 15 parques.

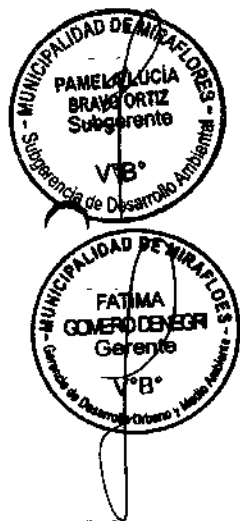
- **Residuos Sólidos<sup>9</sup>**

Según el Estudio de caracterización de los residuos sólidos municipales en el distrito de Miraflores del 2016, se generan un aproximado de 173.54 toneladas diarias de residuos urbanos domiciliarios y comerciales, 170 toneladas procedentes del aseo urbano (limpieza de calles, parques, papeleras, limpieza de playas, otros).

En el mismo estudio se indica que, en promedio, cada persona genera 0.626 kg diarios de basura domiciliaria, la cual se puede caracterizar en su composición como:

- 57.20 % de residuos orgánicos
- 29.06% de residuos inorgánicos (plásticos, vidrio, papel, otros)
- 13.74 % de materiales inertes, sanitarios y medicinas y focos, considerados como residuos peligrosos (barrido de pisos, cuerpos en descomposición, otros).

<sup>9</sup> Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales de Miraflores - 2016



Los residuos son trasladados por camiones compactas a la Planta de Transferencia "Huayna Cápac" en San Juan de Miraflores, donde se descargan a camiones madrinas, que transportan la basura hasta el Relleno Sanitario "Portillo El Grande" en Lurín.

- **Aire**

El incremento de la contaminación del aire en Lima Metropolitana y en el distrito se ha realizado a un ritmo creciente, acorde al incremento del parque automotor y al desarrollo de actividades sin suficiente o nulo control sobre sus repercusiones ambientales, como el polvo generado por la construcción. Para el caso de varios agentes contaminantes, en las consultas sobre el estado de la calidad del aire para Lima Oeste (donde se incluye Miraflores), el resultado siempre está por debajo de los valores máximos permisibles, por tanto tiene una calificación de "bueno".

Sin embargo, en referencia al CO<sub>2</sub> (uno de los 8 gases y particulados que se monitorean) el nivel sobrepasa el máximo permitido, siendo el parque automotor el principal agente generador de contaminación del aire. Las zonas más susceptibles de presentar valores más altos de contaminación serán los nodos y ejes de conexión interdistrital que casualmente también son los puntos de mayor congestión vehicular.

Hasta diciembre de 2017<sup>10</sup>, la Municipalidad de Miraflores ha recibido 148 inspecciones ambientales en atención a quejas vecinales, de las cuales un 78.4% son por ruido, generalmente ocasionado por equipos electromecánicos de restaurantes y establecimientos comerciales de otros giros dedicados al expendio de alimentos. Asimismo, durante el 2017 se recibió 12



<sup>10</sup> Rendición de Cuentas 2017 de la Subgerencia de Desarrollo Ambiental.

denuncias ambientales remitidas por el Sistema Nacional de Denuncias Ambientales –SINADA, por ruido y material particulado proveniente de actividades de construcción.

Para prevenir, controlar y mitigar la contaminación sonora en el distrito de Miraflores, la Municipalidad realiza diversas actividades de ciudadanía y educación ambiental, como el monitoreo anual de gases vehiculares y de ruido, operativos de chimeneas, entre otros; todos incluidos en el Programa de Prevención de la Calidad del Aire y la Contaminación Sonora.

- **Áreas verdes y cambio climático<sup>11</sup>**

El distrito de Miraflores dispone de una cobertura de áreas verdes muy superior al promedio metropolitano (13 m<sup>2</sup>/hab frente al 2.9 m<sup>2</sup>/hab metropolitano). Este indicador supera ampliamente lo recomendado por la Organización Mundial de la Salud.

Se han identificado un total de 74 parques, equivalente al 8.33% del área total de los tres sectores A, B y C, considerando los malecones. Actualmente, el programa de revegetación y arborización, incluye la protección del talud de la Costa Verde, que se realiza de forma conjunta con otras entidades.



X.

## **Líneas de Acción**

### **10.1 Línea de Acción 1: Educación Ambiental**

Se buscará generar en los ciudadanos una adecuada conciencia ambiental, y para ello, se tendrá que pasar por un proceso de aprendizaje donde se comprenderá la realidad del ambiente. En este proceso de



<sup>11</sup> Proyecto Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Miraflores 2017 – 2021.  
Plan Urbano Distrital 2016 – 2026, aprobado por Ordenanza N° 477/MM.





aprendizaje se deberán desarrollar las capacidades individuales y colectivas para enfrentar la problemática y así transformar sus comportamientos y prácticas hacia acciones que favorezcan el ambiente, teniendo en la educación ambiental el objetivo de fomentar habilidades, destrezas, valores y conocimientos que favorezcan la cultura ambiental de la población mirafloresina.

Educación ambiental formal:

Se requerirá integrar la participación de instituciones educativas, docentes y especialmente a alumnos de nivel inicial, primaria, secundaria, a través de los promotores ambientales escolares y el desarrollo de proyectos escolares ambientales integrados demostrativos en las temáticas prioritarias de la Municipalidad. Y coordinar con las instituciones de educación superior, Universidades e Institutos, para realizar charlas de sensibilización, involucrándolas en las actividades del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Miraflores 2018 -2022 – Programa EDUCCA Miraflores.

Educación ambiental comunitaria:

Se implementará participativamente de espacios públicos cerrados (Biblioteca Municipal) y abiertos (parques temáticos) en las que se realizarán actividades educativas (talleres) dirigidas a los vecinos; involucrando a las empresas en talleres y cursos de sensibilización y concientización ambiental.

### **10.2 Línea de Acción 2: Cultura y Comunicación Ambiental**

La cultura ambiental está vinculada con la formación de valores y el desarrollo de acciones sociales en torno a una sana convivencia. Es por ello, que la Municipalidad de Miraflores a través de la Subgerencia de Desarrollo Ambiental, tendrá como prioridad generar cambios relevantes a nivel social en el distrito, para ello se procurará mejorar la cultura ambiental mediante estrategias de comunicación con la finalidad de promover los valores

alineados a la sostenibilidad y a la mejora de la calidad de vida de los vecinos, para ello se desarrollará actividades para: sensibilizar, promocionar, y realizar campañas informativas y educativas, acciones e intervenciones en los espacios públicos, así como en las locaciones del municipio para incentivar la cultura ambiental e impactar positivamente en la ciudad de Miraflores.

Las actividades incluidas en esta línea de acción no solo se rigen del calendario ambiental, sino que se enfoca en actividades sostenidas en el tiempo, y que se alinean a los ejes de la gestión ambiental del distrito con la finalidad de que Miraflores sea una ciudad cada vez más sostenible y con una comunidad comprometida con su entorno.

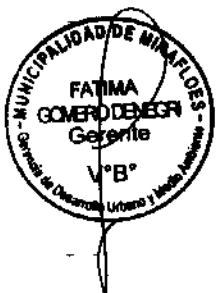
Asimismo, estas actividades serán difundidas en los canales de comunicación de la Municipalidad, como son: las redes sociales (Facebook, twitter, instagram), página web y revista.

### **10.3 Línea de Acción 3: Ciudadanía y Participación Ambiental**

La ciudadanía está orientada a la concientización y el desarrollo de capacidades relacionadas al ambiente y a los recursos naturales. Es decir, se buscará que los pobladores del distrito participen en el desarrollo de propuestas, toma de decisiones y contribuyan al cuidado del ambiente con acciones responsables.

La Municipalidad Distrital de Miraflores a través de la Subgerencia de Desarrollo Ambiental, buscará no solo sensibilizar en temas ambientales sino también que la población mirafloresina asuma el compromiso de actuar de manera activa en beneficio del ambiente.

Por tanto, teniendo en cuenta que, un ciudadano forma parte de una sociedad, y como tal, tiene derechos y deberes en temas ambientales, como derecho a un ambiente sano o el deber de cuidar el ambiente, la Subgerencia de Desarrollo Ambiental tiene el objetivo de promover la





ciudadanía ambiental en el distrito, con la finalidad de formar ciudadanos comprometidos con el ambiente, a través de promotores ambientales comunitarios, la participación de vecinos líderes que serán identificados en las acciones de sensibilización que se realizará a través de los programas ambientales del municipio (en la temática de aire, agua y residuos sólidos).

## **XI. MECANISMO DE FINANCIAMIENTO**

La fuente de financiamiento principal del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Miraflores 2018-2022 – Programa EDUCCA Miraflores, son los recursos propios de la Municipalidad Distrital de Miraflores, los cuales incluyen a Unidades Orgánicas que participarán del Programa, a través de las designaciones presupuestales consideradas en el Plan Operativo Institucional.

La Subgerencia de Desarrollo Ambiental de la Municipalidad Distrital de Miraflores, puede acceder a recursos adicionales para poder ejecutar actividades de educación, cultura y ciudadanía ambiental, a través de financiamiento no municipal correspondiente a los aportes de instituciones y organizaciones comprometidas con la implementación de las actividades del Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Miraflores 2018-2022 – Programa EDUCCA Miraflores que sea aprobado.

## **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

El cumplimiento del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Miraflores 2018-2022 – Programa EDUCCA Miraflores, será continuo, tomando en cuenta los indicadores de monitoreo y evaluación de la guía de orientaciones para la elaboración e implementación del mismo, según el modelo desarrollado por la Dirección de Educación y Ciudadanía Ambiental del Ministerio del Ambiente.





En el siguiente cuadro se indican las actividades e indicadores de seguimiento que hemos considerado:

ACTIVIDADES	INDICADORES DE SEGUIMIENTO
<b>LINEA DE ACCIÓN: EDUCACIÓN AMBIENTAL</b>	
<b>Educación ambiental formal</b>	
Promover la participación de promotores ambientales escolares	Nº de eventos (charlas, talleres) Nº de docentes capacitados Nº de promotores ambientales escolares capacitados Nº de instituciones educativas involucradas  Nº de Proyectos Educativos Ambientales Integrados implementados en aire, residuos sólidos y agua
<b>Educación ambiental comunitaria</b>	
Identificar y diseñar participativamente espacios públicos que educan ambientalmente	Nº de espacios implementados Nº de personas según registro mensual
<b>LINEA DE ACCIÓN: CIUDADANIA Y PARTICIPACION AMBIENTAL</b>	
Promover la participación de promotores ambientales comunitarios	Nº de eventos (charlas, talleres) Nº de promotores ambientales comunitarios acreditados Nº de barrios involucrados  Nº de Personas que participan en los cursos, talleres
<b>LINEA DE ACCIÓN: CULTURA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL</b>	
Campañas de informativas y educativas sobre prácticas adecuadas de manejo de residuos sólidos, agua y calidad de aire	Nº de Campañas





### **ANEXO 1: REPORTE ANUAL**

La Subgerencia de Desarrollo Ambiental de la Municipalidad Distrital de Miraflores, remitirá al Ministerio del Ambiente un informe de actividades desarrolladas del Plan de Trabajo, de acuerdo al Anexo 1: "Modelo de Informe de Reporte Anual de Actividades Desarrolladas", conforme a lo dispuesto en la Guía para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental - Programa EDUCCA.





**ANEXO 1: REPORTE ANUAL**  
(MODELO DE INFORME DE REPORTE ANUAL DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS)

**INFORME N°...-20...-...**

**A** : Dirección de Educación y Ciudadanía Ambiental  
Ministerio del Ambiente

**DE** : ...  
  
Municipalidad...

**ASUNTO** : Reporte anual de actividades desarrolladas por la  
Municipalidad... durante el año...

**REFERENCIA** : Programa Municipal EDUCCA-...

**FECHA** : ...

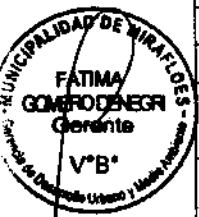
Tengo a bien dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, en atención a la referencia, informarle el desarrollo anual de actividades.

PRINCIPALES LOGROS	DIFICULTADES PRESENTADAS	MEDIDAS CORRECTIVAS
<b>Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL</b>		
<b>Educación ambiental formal</b>		
Actividad 1: Formar promotores ambientales <b>escolares</b> e involucrar a las <b>universidades</b> en la educación, cultura y ciudadanía ambiental		
<b>Escuelas</b>		
... de instituciones educativas que aplican el enfoque ambiental.		
... (nivel de logro) en la aplicación del enfoque ambiental por parte de instituciones educativas.		
... de instituciones educativas cuentan con promotores ambientales escolares.		
... promotores ambientales escolares formados.		
... proyectos educativos		





ambientales implementados.		
<b>Universidades</b>		
... universidades participan del Programa Municipal EDUCCA.		
... voluntarios ambientales universitarios que ayudan a la implementación del Programa Municipal EDUCCA.		
... proyectos ambientales universitarios focalizados a la problemática ambiental local.		
<b>Educación ambiental comunitaria</b>		
Actividad 2: Diseñar e implementar participativamente <b>espacios públicos</b> que educan ambientalmente		
... espacios públicos habilitados para educar.		
... actividades de promoción cultural realizados en espacios públicos.		
... participantes en actividades de promoción cultural realizados en espacios públicos.		
Actividad 3: Crear espacios de aprendizaje ambiental en las <b>bibliotecas</b>		
... bibliotecas habilitadas con el rincón ambiental.		
... actividades de promoción de lectura verde realizadas por las bibliotecas.		
... usuarios del rincón ambiental.		
<b>Línea de acción 2: CULTURA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL</b>		
Actividad 4: Diseñar e implementar <b>campañas</b> informativas		
... campañas informativas realizadas.		
... personas participantes de las campañas informativas.		
Actividad 5: <b>Reconocer</b> las buenas prácticas ambientales		
... (niñas, niños,		





adolescentes y jóvenes) reciben el CVerde por sus buenas prácticas ambientales.		
... personas reconocidas por sus buenas prácticas ambientales.		
Línea de acción 3: CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL		
Actividad 6: Formar el <b>voluntariado</b> ambiental juvenil		
... voluntarios ambientales juveniles formados.		
... actividades del Programa Municipal EDUCCA acompañados por los voluntarios ambientales juveniles.		
Actividad 7: Activar la <b>promotoría ambiental comunitaria</b>		
... promotores ambientales comunitarios capacitados.		
... proyectos ambientales promovidos por los promotores ambientales comunitarios.		
Actividad n:...		

En anexo, se adjunta la información sustentaría del desarrollo de las actividades, que incluye publicaciones, fotografías, video, entre otros.

**CONCLUSIONES**

- ...

**RECOMENDACIONES**

- ...

Es todo cuanto informo para los fines correspondientes.

Atentamente,

